

VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

*Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz*

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

*SEMARNAT-07-022-A Prórroga a autorizaciones de manejo de residuos peligrosos.*

*Núm. de Bitácora: 30FP06690317*

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

*1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.*

*2) Secreto Industrial en su caso*

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

*La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.*

*RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable y/o información considerada como secreto industrial por el promovente.*

- V. Firma del titular del área.

*Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

*Resolución número 465/2017 del Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) de fecha 12 de octubre de 2017.*

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.3052/17  
Xalapa, Ver., a 11 de mayo de 2017

7, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

<b>GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V.</b>	Número de Registro Ambiental: <b>ECOLY3008511</b>
Boulevard. Fernando Gutiérrez Barrios, número 2931 Colonia Cruz Verde 94450 Ixtaczoquitlán, Ver. Tel. (272) 7.28.04.00.	Número de Autorización (PRÓRROGA) <b>30-085-PS-II-003D-017</b>

En atención a la solicitud de autorización de prórroga a la vigencia de la autorización número 30-085-PS-II-001D-07 como Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría, con número de Bitácora: 30/FP-0669/03/17 de fecha 15 de marzo del 2017, presentada por

en su carácter de representante legal de la empresa **GEOCYCLE MEXICO, S.A. DE C.V.**, con domicilio de la instalación y de notificación en el Boulevard Fernando Gutiérrez Barrios, número 2931, Colonia Cruz Verde, código postal 94450 en Ixtaczoquitlán Veracruz, y R.F.C. EGO930716HM7, le comunico lo siguiente.

Con fundamento en los artículos 2° fracción I, XVII, XXVI y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5° fracciones XVII y XXXII, 50 fracciones I y III, 53 y SÉPTIMO de los Transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3°, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 2°, 3°, 38 y 40 fracción IX inciso g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 26 de noviembre de 2012, se otorga a **GEOCYCLE MEXICO, S.A. DE C.V.**

#### **Autorización como Centro de Acopio de Residuos Peligrosos**

Consistentes en: Abrasivos, aceites gastados, acetatos, acetona, acetonitrilo, ácidos diluidos, acrilatos, acumuladores gastados, adhesivos, aditivos, aerosol vacíos o despresurizados, aguas contaminadas, álcalis, alcoholes, halógenos, alquitrán, alúmina gastada, aminas diluidas, amoniaco diluido con aceite, anticongelante, antiespumante, antioxidantes gastados, asbesto procesado, aserrín impregnado de materiales peligrosos, asfalto, azufre, balastras usadas, balatas, barreduras, baterías ácido-plomo usadas, baterías alcalinas usadas, baterías cadmio-níquel usadas, baterías de mercurio (tipo botón), baterías zinc-carbono (pilas secas), bromuro de litio diluido, butanol diluido, butyl carbitol diluido, carbón contaminado con materiales peligrosos, carbonato de calcio,



Avenida Lázaro Cárdenas No. 1500 esquina Avenida Central  
Colonia Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver.  
Tel. (228) 8 41 65 23 contaminantes@veracruz.semarnat.gob.mx

1/6

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.3052/17  
Xalapa, Ver., a 11 de mayo de 2017

*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

catalizador gastado, cemento de desecho, cenizas de caldera, cenizas de incinerador, cera contaminada con materiales peligrosos, ciclohexano diluido, clorhidrato de pseudoefedrina, cloroformo, cloruros, combustóleo, componentes electrónicos, compuestos orgánicos, convertidor catalítico, desengrasante, disecante silica gel, disolvente diluido, electrodos de soldadura, electrolitos, emulsificantes, envases y tambos vacíos usados en el manejo de materiales y residuos peligrosos, epóxidos, escorias provenientes del horno, esmaltes, ésteres diluidos, estireno diluido, metilbenceno diluido, etilenglicol diluido, etilhexanol diluido, fármaco fuera de especificación, fenoles diluidos, filtros impregnados de materiales peligrosos, polvos finos de cobre, polvos finos de cobre impregnados de materiales peligrosos, fluoruro de sodio con bisulfato de sodio degradado, fluido base agua, focos de aditivo metálico, lámparas de vapor de mercurio, lámparas de sodio, fondajes de tanques de almacenamiento de materiales peligrosos, fondos de destilación de materiales peligrosos, formaldehído diluido, formol diluido, fosfato de sodio caduco, fosfato de zinc caduco, foto polímero, glicol sucio, glicerina, glicerol, grafito, granalla contaminada con materiales peligrosos, grasa gastada, heptano diluido, escaño diluido, hidróxido de metilo diluido, hidróxidos diluidos, isocianatos gastados, isopropanol diluido, lana mineral, licor gastado, líquidos residuales de proceso, lodo alcalino, lodos base aceite, lodos cromo y níquel, lodos de bromuro, lodos de bronce, lodos de fosfato, lodos de pintura, lodos de plastisol, lodos de proceso, lodos de rectificado, lodos de sulfato de calcio, lodos metálicos, lodos de aguas residuales de los sistemas de lavado de emisiones atmosféricas, lodos de la purgas de las plantas de ácido, lodos de las soluciones de cal del lavador de gases, lodos de tratamiento de aguas residuales, lodos del separador api y cárcamos, lodos provenientes de las operaciones del desengrasado, lodos y polvos del equipo de control de emisiones de hornos eléctricos, lodos y polvos del equipo de control de emisiones en la producción de hierro, lubricante en polvo, materia prima caduca, material refractario, materiales fuera de especificación que contienen sustancias tóxicas al ambiente, melaza, metanol diluido, mezcla de producto etoxilado, mono etilen glicol diluido, níquel raney gastado, nitratos diluidos, nonil fenol diluido, nonilfenol etoxilado diluido, n-propanol diluido, hollín, ortoxileno, óxido de alumina, óxido de fierro, óxido de mesitilo, óxido de sodio, óxido de zinc, óxido metálico, peróxidos diluidos, pigmentos residuales; pinturas, solventes, lodos limpiadores y residuos provenientes de las operaciones de recubrimiento, pintado y limpieza; poliestireno; polímero; poliof; poliuretano; poliglicol; primario; propilenglicol; químicos caducos; reactivos; refrigerante; fibra de vidrio; reactivos de laboratorio; ácidos o álcalis; adhesivos y polímeros; agentes enlazantes y carbonización; catalizadores agotados; materiales caducos o fuera de especificaciones que contienen sustancias tóxicas al ambiente; materias primas de la producción de pinturas; del proceso de extrusión de cobre; de las operaciones de barrenado y esmerilado;





*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

del banqueado; resina contaminada; sales; silicatos; silicones; sólidos de mantenimiento automotriz; sólidos impregnados; solución de cobre; soluciones alcalinas; soluciones de los baños de templado; soluciones de los baños de fosfatado; soluciones gastadas y sedimentos de la galvanoplastia; solventes gastados halogenados y no halogenados; suelo contaminado; sulfatos; sulfuro de fierro; surfactantes; terfenilos hidrogenados diluidos; thinner; tolueno diluido; benceno y xilol diluido; con una capacidad de almacenamiento de 2,000 metros cúbicos para líquidos y semisólidos y 1,435 metros cúbicos para sólidos, sumando un total de 3,435 metros cúbicos (3,000 toneladas) en una superficie de 3,600 metros cuadrados.

La presente autorización como centro de acopio de residuos peligrosos, queda sujeta a las siguientes:

#### CONDICIONES

- La presente Autorización se otorga con una vigencia de Diez Años contados a partir de la fecha de su expedición, podrá ser prorrogada por un periodo igual al aquí autorizado a solicitud expresa de **GEOCYCLE MEXICO, S.A. DE C.V.**, siempre y cuando cumpla con las condiciones siguientes:
- a) Que la solicitud de prórroga se presente a esta Delegación Federal durante el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada.
  - b) Que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la que da origen a la presente autorización, y
  - c) Que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la presente autorización.
2. La presente Autorización puede ser modificada a solicitud expresa de **GEOCYCLE MEXICO, S.A. DE C.V.**, mediante el procedimiento correspondiente, la solicitud debe contener el número de autorización, la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación anexando los documentos con los cuales se acreditan dichas causas y el pago de derechos correspondiente.
  3. La presente Autorización no incluye el acopio de residuos peligrosos provenientes del Sector Hidrocarburos, las actividades que comprenden dicho Sector son las siguientes:
    - a. El reconocimiento y exploración superficial, y la exploración y extracción de hidrocarburos;
    - b. El tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte y almacenamiento del petróleo;
    - c. El procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así como el transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

- natural;
- d. El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo;
  - e. El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos, y
  - f. El transporte por ducto y almacenamiento, que se encuentra vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo.
4. La regulación del manejo integral de residuos peligrosos provenientes del Sector Hidrocarburos, compete a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, también conocida por su acrónimo como ASEA, órgano administrativo desconcentrado de la SEMARNAT, los medios de contacto de dicha Agencia pueden ser consultados en su página en el internet: <http://www.gob.mx/asea>.
5. Los Petrolíferos y Petroquímicos referidos en el numeral 3 incisos e y f de las CONDICIONANTES del presente escrito, son los definidos por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), mediante Acuerdo número A/053/2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre del 2015, mismos que se muestran en la tabla a continuación:

Petrolíferos	Petroquímicos
1. Gas Licuado de Petróleo	1. Metano
2. Gasolinas	2. Etano
3. Gasavión	3. Propano
4. Turbosina	4. Butanos
5. Gasóleo Doméstico	5. Naftas
6. Diésel	a. Nafta ligera
a. Diésel automotriz	b. Nafta pesada
b. Diésel industrial bajo azufre	c. Gasolina Natural
c. Diésel marino especial	
7. Combustóleos	

6. La presente Autorización, sólo es válida para el domicilio de la instalación, señalado en el párrafo de inicio de este documento. En caso de **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, pretenda cambiar el domicilio del centro de acopio de residuos peligrosos, deberá obtener la autorización correspondiente de esta Secretaría.
7. En el caso que **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, cambie de denominación o razón social, deberá dar aviso por escrito a esta Delegación Federal, anexando copia certificada del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, protocolizada



*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

ante fedatario público en la cual se haya acordado y aprobado el cambio de denominación o razón social, así como el instrumento jurídico mediante el cual se acredita la personalidad de quien será el representante legal de la empresa a la que se ha cambiado la denominación o razón social.

8. **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V.** debe mantener vigente el seguro de que contempla la cobertura de responsabilidad civil por contaminación súbita y accidental, por la actividad de centro de acopio de residuos peligrosos, en el domicilio de la instalación, indicado en la página número 4 de 4 del formato con homoclave FF-SEMARNAT-036, que forma parte de la solicitud de autorización como centro de acopio referida en el párrafo de inicio de la presente autorización.
9. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal, anexando el documento protocolizado ante fedatario público que contenga dichos actos, el instrumento público que acredite la personalidad jurídica de quien será el representante legal, así como su declaración bajo protesta de decir verdad de que subsisten las condiciones consideradas para el otorgamiento de la presente y de que el adquirente no se encuentre sujeto a procedimientos administrativos, civiles o penales derivados de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
10. **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, debe ingresar a esta Secretaría la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo comprendido del primero de marzo al treinta de junio de cada año, conforme al procedimiento establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente.
11. **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V.** debe abstenerse de acopiar residuos radiactivos, o cualquier otro residuo no contemplado en la presente autorización.
12. **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, es responsable de realizar el acopio de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el acopio de residuos peligrosos.

### TÉRMINOS

**PRIMERO** .- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia federal.

**SEGUNDO** .- La presente autorización se otorga considerando que el manejo integral



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.3052/17  
Xalapa, Ver., a 11 de mayo de 2017

*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

adecuado de los residuos peligrosos es responsabilidad de las personas involucradas en éste, y que debe realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y cualquier otra disposición jurídico-normativa aplicable en la materia.

**TERCERO** .- Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

**CUARTO** .- La SEMARNAT a través de la PROFEPA, se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí establecido así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

**QUINTO** .- La presente Autorización se otorga sin perjuicio de otros trámites que tenga que realizar **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, ante ésta u otras Dependencias en materia ambiental.

**ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL**

**ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA**  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACION VERACRUZ

C.c.e.p. Lic. César Muñoz Juárez .- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT.- México; D.F.  
C.c.p. Biol. Diego Cobo Terrazas .- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado .- Ciudad.  
C.c.e.p. Ing. León Mauricio Guido Alegría.- Coordinador Oficina Regional Orizaba SEMARNAT .- Orizaba, Ver.  
C.c.e.p. Biol. Jorge A. Santander Espinosa .- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales .- Edificio.  
C.c.e.p. T.F. Ricardo Moreno Molina .- Jefe de Unidad de Gestión Ambiental .- Edificio.  
C.c.p. Expediente.

Número de Bitácora: 30/FP-0669/03/17

JAGA JASE RMM DDT



Avenida Lázaro Cárdenas No. 1500 esquina Avenida Central  
Colonia Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver.  
Tel. (228) 8 41 65 23 contaminantes@veracruz.semarnat.gob.mx

6/6